

Resolución n° 695/02.



Expte. n° 4018/2001.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de *Mayo*

de 2002.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el agente Pablo R. Couchot solicita que se revea la prevención que se le aplicó con fecha 3/7/01, y

CONSIDERANDO:

Que ni en las presentes actuaciones ni en el pedido realizado por el agente se encuentran nuevos elementos de juicio que desvirtúen lo decidido por la Intendencia a fs. 3/4.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el agente Sr. Pablo R. Couchot y consecuentemente, confirmar la sanción de prevención aplicada por la Intendencia del Palacio de Justicia.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION